

PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 155 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

**Dictamen: 23/CRRPP/LXII.
Iniciativa: 51/CRRPP/LXII.
Expediente: 1621/DGPL.**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por la Dip. Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes.

1. En la sesión del 21 de marzo de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al Pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por la Dip. Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN y, determinó turnarla a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3733-VI, el jueves 21 de marzo de 2013.

3. La diputada Mariana Dunyaska García Rojas acudió a la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión, el día 24 de abril de 2013, a fin de ampliar sus argumentos respecto a la iniciativa mencionada y conforme al artículo 177, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Contenido de la iniciativa.

1. La iniciativa presentada por la diputada García Rojas, propone que cuando se envíe la convocatoria a reunión de comisión o comité, a los diputados y diputadas integrantes, vaya acompañada de todos los documentos que se analizarán en dicha reunión de la comisión.

2. El objetivo fundamental, refiere la iniciativa, “es volver eficiente el trabajo legislativo en las comisiones ordinarias de dictamen en la Cámara de Diputados, así como brindar a los diputados herramientas suficientes de análisis, estudio y discusión de los dictámenes en las comisiones ordinarias y los comités”.

3. La iniciante considera que con lo anterior, se otorga “garantía suficiente para que a cada predictamen, acta, acuerdo, solicitud o cualquier otro documento sea analizado, estudiado y opinado con anterioridad a la discusión del dictamen en cuestión”.

Consideraciones.

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Esta dictaminadora considera conveniente destacar que uno de los principales objetivos del Reglamento de la Cámara de Diputados es promover el ahorro de insumos en los procesos, por lo que aprobar la propuesta implicaría generar mayor gasto de recursos de oficina, tomando en cuenta que actualmente la mayoría de documentos se circulan en versiones electrónicas. Lo anterior se menciona en el Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados:

“... hace falta además de la agilización de sus procesos la incorporación de los elementos tecnológicos que permitan, ciclos eficientes, eficaces y sustentables en armonía con el medio ambiente y que den lugar a acciones positivas como el ahorro de energía, la disminución de los costos, la eliminación de desechos y, en general, todos aquellos elementos que lleven a esta Cámara a ejercer sus acciones con procesos inteligentes, limpios, eficientes y a bajo costo”.

3. En todo caso, el artículo 149, numeral 2, fracción X del Reglamento de la Cámara de Diputados faculta a las comisiones para proponer criterios de funcionamiento interno, para un mejor cumplimiento de sus tareas, por lo que basándose en el párrafo anterior de este dictamen, se considera sustentable el uso del correo electrónico.

“Artículo 149.

2. La Junta Directiva de la comisión o comité deberá, en su caso:

I – IX ...

X. Proponer criterios de funcionamiento interno, siempre y cuando tengan como objetivo cumplir con las tareas de las comisiones y comités previstas en la Ley y este Reglamento;”

4. Por otro lado, si bien se advierte la necesidad de que los diputados conozcan con oportunidad los documentos que habrán de discutirse en las reuniones de las comisiones, también es cierto que el Reglamento ya contempla la obligación para el Presidente de la comisión de circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en la que se discutía y se vote. Lo anterior se expresa en el artículo 177, numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

“Artículo 177.

1 - 2...

3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la Reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación”.

5. De igual forma, el propio Reglamento en el artículo 158, numeral 1, fracción XI, atiende la inquietud de la Dip. García Rojas, ya que menciona que cada comisión, tomando en cuenta los asuntos que procese, los temas que trate y las tareas que tenga a su cargo, puede acordar la forma y tiempo en que los documentos deben ser conocidos por sus integrantes, por lo que se evita una disposición rígida que podría no cumplirse a cabalidad por las diversas comisiones. El artículo enuncia:

“Artículo 158.

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

I–X ...

XI. Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la Ley, este Reglamento y los acuerdos de la Cámara, relacionados con su competencia.”

6. Por cuanto al resto de los documentos, que sólo en la exposición de motivos menciona la iniciante, no así en el Proyecto de decreto, tanto las actas, como informes y demás documentos que puedan discutirse y votarse en cualquier reunión, bien pueden enviarse previamente por correo electrónico. Sin embargo, se considera innecesario establecerlo de manera expresa en el Reglamento debido a que las funciones, integración, forma de trabajo y documentos que procesa cada comisión son distintos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la LXII Legislatura, proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Acuerdo.

Primero. Se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas (PAN), en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 21 de marzo de 2013.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria del día 17 de julio de 2013.